

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°: 72/2020**
2. **CARÁTULA:** *TANIA IRUN AYALA S/ PREVARICATO*
3. **HECHO PUNIBLE:** Prevaricato
4. **AGENTES FISCALES:** Natalia Fuster Careaga
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Rodrigo González Planas - Gustavo González Planas.
7. **DEFENSORES PÚBLICOS:**
8. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías Nro. 11, a cargo del Juez Penal Yoan Paul López Samudio.
9. **PROCESADOS:** Tania Carolina Irún Ayala.
10. **ACTA DE IMPUTACION:** 31/01/2022
11. **ACTA DE ACUSACIÓN:** 03/10/2022
12. **ETAPA PROCESAL:** Etapa Intermedia
13. **DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:**

- Providencia de fecha 04/04/2022, dictada por el Juez Penal Yoan Paul López Samudio, que dice: *“Habiendo quedado firme la competencia de este juzgado en la tramitación de la presente causa; téngase por recibida el Acta de Imputación presentada por la Agente Fiscal NATALIA FUSTER CAREAGA de la Unidad Penal Especializada de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo N° 4 y las actuaciones respectivas, en consecuencia, dése por iniciado el presente procedimiento penal, formado a TANIA CAROLINA ROSA IRUN AYALA por la supuesta comisión del hecho punible de PREVARICATO (Art. 305, Inc. 1, en concordancia con el Art. 29 inc. 1°, ambos del Código Penal). Ordénese el registro correspondiente. Señálese la audiencia del día 18 del mes de ABRIL del año 2022, a las 10:00 horas, a los efectos de que comparezca ante este juzgado a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 304 del C.P.P. Notifíquese a la imputada y a la Agente Fiscal Interviniente de la presente providencia. La Agente Fiscal deberá presentar su acusación el día 03 del mes de AGOSTO del año 2022.*

Expídase copia del presente al Agente Fiscal, a los fines pertinentes” .

14.ÚLTIMA ACTUACIÓN

- Requerimiento N° 19, de fecha 07/04/2012, la Agente Fiscal Natalia Fuster Careaga, interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN EN SUBSIDIO, contra lo resuelto por el Juzgado a su cargo en la providencia de fecha 04 de abril de 2022, que refiere: “La agente fiscal interviniente deberá presentar su acusación el día 03 del mes de agosto de 2022...”. Corresponde señalar al respecto que, esta representación fiscal se agravia con la mencionada providencia en atención al plazo fijado por esta, específicamente 04 meses para la presentación de acusación o requerimiento conclusivo.

Por A.I. N° 320, de fecha 11/04/2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 11, a cargo del Juez Penal Yoan Paul López Samudio, que dice *“NO HACER LUGAR, al recurso de reposición planteado por la Agente Fiscal NATALIA FUSTER, contra del proveído de fecha 04 de abril del 2022, por los fundamentos expuestos precedentemente. IMPRIMIR el trámite correspondiente para la Apelación en Subsidio de la impugnación planteada, y en consecuencia remitir en forma inmediata la presente causa al Excelentísimo Tribunal de Apelaciones en lo Penal”*.

- En fecha 19/04/2022, los abogados Osvaldo Bittar y Jorge Rolón Luna, en representación del señor Evaristo Fernández, Presidente de la Asociación Espíritu Santo para la Unificación del Cristianismo Mundial, presentaron querrela adhesiva contra Tania Carolina Irún Ayala.

- Por A.I. N° 703, de fecha 28/07/2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 11, a cargo del Juez Penal Yoan Paul López Samudio, resolvió: ***“I. HACER LUGAR a la prorroga ordinaria solicitada por el representante del Ministerio Público, y en consecuencia; II.- SEÑALAR el día 03 de octubre de 2022, a fin de que el Ministerio Público presente su requerimiento conclusivo correspondiente, en la presente causa, con relación al procesado, quedando notificados en este acto. III. ANOTAR registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima corte Suprema de Justicia”***.

- En fecha 05/09/2022, los abogados Rodrigo González Planas y Gustavo González Planas, en nombre y representación de Tania Carolina Irún Ayala, han planteado Excepción de Falta de Acción, contra la querrela adhesiva instaurada por el señor Evaristo Fernández.

- En fecha 08/09/2022, el Agente Fiscal interino Silvio Corbeta, quien en tiempo y forma se ha expedido que la representación fiscal no encuentra sustento jurídico que pueda determinar que la querrela adhesiva haya sido mal otorgada en referencia al art. 291 y 292 del C.P.P. y visto la

providencia dictada se han cumplido con todos los requisitos formales y materiales para que dicha adhesión sea constituida.

- En fecha 09/09/2022, OSVALDO ADIB BITTAR, abogado en nombre y representación del señor EVARISTO FERNÁNDEZ, formuló allanamiento a la excepción de falta de acción opuesta por la defensa técnica de Tania Carolina Irún Ayala.

- Por A.I. N° 890, de fecha 14/09/2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 11, a cargo del Juez Penal Yoan Paul López Samudio, resolvió: ***“I.- NO HACER LUGAR a la Excepción de Falta de Acción, contra la querella adhesiva instaurada por el feligrés Evaristo Fernández, conforme los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución. II.- EXCLUIR al señor Evaristo Fernández, en carácter de Querellante Adhesivo. III.- IMPONER COSTAS EN EL ORDEN CAUSADO”***.

- En fecha 23/09/2022, los abogados Rodrigo González Planas y Gustavo González Planas, por la defensa de Tania Irún, presentaron incidente de sobreseimiento definitivo, en consideración a lo que establece el artículo 359 del código Procesal Penal.

- Providencia de fecha 27/09/2022, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 11, a cargo del Juez Penal Yoan Paul López Samudio, que dice: *“ASUNCION, 27 de Setiembre de 2022. Del Incidente de Sobreseimiento Definitivo presentada por los Abogados Rodrigo González Plánas y Gustavo González Planas en representación de Tania Carolina Irún Ayala obrante en autos, córrase traslado a las partes por todo el término de Ley. Notifíquese”*.

- En fecha 29/09/2022, el abogado Osvaldo Bittar, en representación de la Asociación Espíritu Santo para la Unificación del Cristianismo Mundial, contesto el traslado corridole del incidente de sobreseimiento definitivo.

- En fecha 03/10/2022, la Agente Fiscal Natalia Fuster, presentó el Requerimiento Fiscal N° 44, conforme al criterio de objetividad que rige las funciones del Ministerio Público, así como a las disposiciones previstas en el Art. 362 del Código Procesal Penal, y solicitó el SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL de Tania Carolina Irún Ayala en relación al hecho punible de Prevaricato.

- En fecha 03/10/2022, el abogado Osvaldo Bittar, de la Asociación Espíritu Santo para la Unificación del Cristianismo Mundial, presentó acusación y solicitó la elevación a juicio oral y público, para Tania Carolina Irún Ayala.

- Por providencia de 05/10/2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 11, a cargo del Juez Penal Yoan Paul López Samudio, resolvió: *“Téngase por recibida el Requerimiento de Sobreseimiento Provisional presentada en su oportunidad por la Agente Fiscal ABG. NATALIAFÚSTER CAREAGA, AGENTE FISCAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA*

*ENDELITOS ECONÓMICOS Y ANTICORRUPCIÓN N° 3, Y DE LA UNIDADESPECIALIZADA EN LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO N° 4, presentado en fecha 03 de octubre de 2022 conforme al cargo electrónico, a favor de TANIA CAROLINA ROSA IRUN AYALA por la supuesta comisión del hecho punible de Prevaricato previsto en el art 305 inc. 1° del C.P. en calidad de autora previsto en el art. 29 del mismo cuerpo legal obrante en autos. Póngase las actuaciones y evidencias reunidas durante la investigación a disposición de las partes por todo el término de ley. De conformidad con lo establecido en el art.352 del C.P.P., señálase el día **19 del mes OCTUBRE del año 2022**, a las 10:00 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este juzgado, a los efectos de sustanciar la audiencia preliminar pertinente; asimismo, téngase por presentada la Acusación y solicitud de Apertura a Juicio Oral y Público realizada por el Representante de la Querella Adhesiva Abg. OSVALDO BITTAR en representación de la Asociación Espiritu Santo para la Unificación del Cristianismo Mundial, en contra de la encausada TANIA CAROLINA ROSA IRÚN AYALA por el Hecho Punible de PREVARICATO tipificado en el Art. 305 inciso 1° del Código Penal en concordancia con el Art. 29 inciso 1° - autor, obrante en autos bajo apercibimiento de lo dispuesto a la Acordada Nro. 1057 de fecha 08 de marzo de 2016, puntos 3,4,5,6 y 7, “Manual de Buenas Prácticas para los Juzgados Penales de Garantías y los demás Auxiliares de Justicia” y lo dispuesto en los artículos 112, 113 y 114 (“De los deberes de la Partes”) a objeto de evitar futuras suspensiones de audiencias y dilaciones en el marco del presente proceso, caso contrario se remitirán las actuaciones al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Notifíquese”.*

Por providencia de fecha 20/10/2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 11, a cargo del Juez Penal Yoan Paul López Samudio, resolvió: *“Atento al proveído de fecha 18 de octubre de 2022, señálese nueva fecha de audiencia preliminar para el día **15 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas**, a fin de que todas las partes comparezcan ante la secretaria de este juzgado a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la art. 352 del C.P.P. todo ello de conformidad a lo dispuesto a la Acordada Nro. 1057 de fecha 08 de marzo de 2016, puntos 3,4,5,6, y 7 “ Manual de buenas Prácticas para los Juzgados Penales de Garantías y los demás Auxiliares de Justicia” y lo dispuesto en los artículos 112. 113 y 114 (“De los deberes de la Partes”) a objeto de evitar futuras suspensiones de audiencias y dilaciones en el marco del presente proceso, caso contrario se remitirán las actuaciones al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Notifíquese” .*

En fecha 15/11/2022 se suspendió la audiencia en atención a los recursos pendientes. –

Por providencia de fecha 15/11/2022, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 11, a cargo del Juez

Penal Yoan Paul López, dictó el proveído que dice: *“Atento a la nota de suspensión que antecede, señalase nuevamente audiencia preliminar para el día Miércoles 30 de NOVIEMBRE del 2022, a las 09:30 hs., a fin de que comparezcan las partes de manera presencial ante este juzgado, a los efectos de sustanciar lo previsto en el Art. 352 del C.P.P., bajo lo dispuesto a la Acordada Nro. 1057 de fecha 08 de marzo de 2016, puntos 3,4,5,6 y 7, “Manual de Buenas Prácticas para los Juzgados Penales de Garantías y los demás Auxiliares de Justicia” y lo dispuesto en los artículos 112, 113 y 114 (“De los deberes de la Partes”) a objeto de evitar futuras suspensiones de audiencias y dilaciones en el marco del presente proceso. Notifíquese”*. -

- Nota de no llevarse a cabo la audiencia preliminar de fecha 30/11/2022, en atención al oficio electrónico, remitido por la secretaría judicial III de la Corte Suprema de Justicia, en la cual informa que el expediente “TANIA CAROLINA ROSA IRUN AYALA S/ PREVARICATO”, CONTIENDA: actualmente se encuentra en proceso de integración.

Nro. Expediente Electrónico 540 – Secretaría Judicial III - “TANIA CAROLINA ROSA IRUN AYALA S/ PREVARICATO”, CONTIENDA:

- Actualmente se encuentra en proceso de integración de la Sala Penal con Miembros del Tribunal de Apelación Penal de la Capital, por la inhibición del Señor Ministro Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia.

- Por A.I. N° 21, de fecha 01/02/2023, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por el Ministro Alberto Martínez Simón, la Ministra Maria Carolina Llanes y el Magistrado Gustavo Ocampos, resolvió: *“DISPONER la integración del Tribunal de Apelación en lo Penal Tercera Sala de la Capital, con el Presidente del Tribunal de Apelación Penal Cuarta Sala de la Capital, a la fecha del dictado de la presente resolución, para entender en los presentes autos, de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente resolución...”*

- Por A.I. N° 23, de fecha 21/02/2023, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala, integrado por los Magistrados Cristóbal Sánchez, Agustín Lovera Cañete y Arnaldo Fleitas, resolvió: *“1. DECLARAR la competencia de este Tribunal para resolver el Recurso de Apelación en Subsidio interpuesto. 2. DECLARAR ADMISIBLE el recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Agente Fiscal Abg. NATALIA FUSTER, contra el A.I. N° 320, de fecha 11 de abril de 2022, consecuencia de la providencia de 04 de abril de 2022, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 3. CONFIRMAR el A.I. N° 320, de fecha 11 de abril de 2022 y la providencia de fecha 04 de abril de 2022, ambas dictadas por*

el Juez Penal de Garantías N° 11, Abg. YOAN PAUL LOPEZ, específicamente en cuanto hace relación al plazo para presentar su requerimiento conclusivo...”

- Por providencia de fecha 03/03/2023, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 11, a cargo del Juez Penal Yoan Paul López dictó el proveído que dice: *“Habiéndose devuelto el cuadernillo de estos autos en fecha 01 de marzo de 2023, y notando el proveyente de que la Cámara De Apelaciones de la Tercera Sala, ha resuelto confirmar el A.I. N° 319 y 320 de fecha 11 de Abril de 2022 obrante en autos; en consecuencia, señálese audiencia en fecha 20 del mes de **MARZO** del año 2023 a las **09:00 horas**, a fin de que comparezcan todas las partes ante este juzgado, a los efectos de sustanciar lo previsto en el Art. 352 del C.P.P., , **bajo lo dispuesto a la Acordada Nro. 1057 de fecha 08 de marzo de 2016, puntos 3,4,5,6 y 7, “Manual de Buenas Prácticas para los Juzgados Penales de Garantías y los demás Auxiliares de Justicia” en concordancia a lo dispuesto en los artículos 112, 113 y 114 (“De los deberes de la Partes). Notifíquese”.***

- Nota de fecha 20/03/2023, de no llevarse a cabo la audiencia preliminar, en atención a la superposición de audiencias del Juez interinante Abg. Mirko Valinotti, que copiada textualmente dice: *“De no llevarse a cabo la audiencia preliminar señalada para el día de la fecha, siendo las nueve horas, en atención a la superposición de audiencias preliminares del Juez interinante abog. MIRKO VALINOTTI; las cuales de detallan a continuación: 08:00 HS. “JOSE FABIAN MONGES OJEDA Y OTROS S/ CONTRABANDO MENOR 5500 JORNALES (LEY 2422 – CODIGO ADUANERO)”;* 08:30 HS. 2.- *(caso Cecilia Cubas) “ANASTACIO MIERES Y OTROS S/ SECUESTRO, HOMICIDIO DOLOSO Y ASOCIACION CRIMINAL”;* 09:00 HS., 3.- *ARTURO DANIEL ORTOLA ARMOA Y OTROS S/ ROBO AGRAVADO;* 09:30 HS. 4.- *ANIBAL JULIAN LOPEZ INSFRAN S/ HURTO AGRAVADO;* 10:00 HS. 5.- *VICTOR HUGO ROMERO ORTIZ S/ INCUMPLIMIENTO DEL DEBER LEGAL ALIMENTARIO. Estando presentes los abajo firmantes Conste”.-*

- Por providencia de fecha 20/03/2023, el Juez Penal Mirko Valinotti, resolvió: *“En atención a la nota que antecede, señálese nueva fecha de audiencia para el día **04 de abril de 2023 a las 09:00 horas** a los efectos de que todas las partes se presenten ante la secretaria de éste juzgado a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 352 del C.P.P., bajo apercibimiento de lo dispuesto a la Acordada Nro. 1057 de fecha 08 de marzo de 2016, Para conocer la validez del documento, verifique aquí. puntos 3,4,5,6, y 7 “Manual de buenas*

Prácticas para los Juzgados Penales de Garantías y los demás Auxiliares de Justicia” y lo dispuesto en los artículos 112. 113 y 114 (“De los deberes de la Partes”) a objeto de evitar futuras suspensiones de audiencias y dilaciones en el marco del presente proceso, caso contrario se remitirán las actuaciones al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Notifíquese”. –

- Por A.I. N° 252, de 04/04/2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 11, a cargo del Juez Penal Joan Paul López Samudio, resolvió: **“I.- NO HACER LUGAR AL INCIDENTE SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO, PLANTEADO POR EL ABOGADO DE LA DEFENSA EN REPRESENTACION DE LA PROCESADA TANIA CAROLINA ROSA IRUN AYALA, conforme a los fundamentos a ser expuestos en el exordio de la presente resolución.- II.- CALIFICAR** el ilícito atribuido a la imputada **TANIA CAROLINA ROSA IRUN AYALA, dentro de las disposiciones del ART. 305, Inc. 1, en concordancia con el Art. 29 inc. 1°, ambos del Código Penal).- II.- SOBRESEER PROVISIONALMENTE** a la procesada **TANIA CAROLINA ROSA IRÚN AYALA, C.I. N° 1.108.263, paraguaya, casada, 44 años, abogada, domiciliada en las calles General Rogelio Benítez N° 1340 c/ Lillo, Barrio Ykua Sati de la ciudad de Asunción, celular N° (0981)553836, con domicilio procesal en las calles Teodoro S. Mongelós N° 2083, de la ciudad de Asunción, celular N° (0981) 475184, en consecuencia, incorporar todos los elementos probatorios mencionados durante la audiencia preliminar; III.-LEVANTAR,** todas las medidas cautelares impuestas a la procesada **TANIA CAROLINA ROSA IRUN.- IV.- IMPONER,** costas en el orden causado.- **V.- LIBRAR** oficios a la Comandancia de la Policía Nacional y al Director General de Migraciones para su registro correspondiente”.-

- Por A.I N° 266 de fecha 05 de abril del 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 11, a cargo del Juez Penal Joan Paul López Samudio, resolvió: **“I.- ORDENAR** la reapertura de la presente causa, en base a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución. - **II.- TENGASE** por recibido el Requerimiento Fiscal de **SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO,** presentado por la Agente fiscal Abg. **VERONICA VALDEZ** en relación a la procesada **TANIA CAROLINA ROSA IRUN AYALA** por la supuesta comisión de un hecho punible **PREVARICATO,** tipo penal previsto en el Art. 305, Inc. 1, en concordancia con el Art. 29 inc. 1°, ambos del Código Penal; en consecuencia, de conformidad al art. 352 del C.P.P., póngase a disposición de las partes las actuaciones y las evidencias reunidas durante la investigación, a fin de que puedan examinarlas en el plazo común de cinco días. Asimismo, señálese audiencia preliminar oral y pública, para **el día 06 de mayo de 2024, a las 09:00** horas debiendo presentarse las partes con 20 (veinte) minutos de antelación a sus efectos ante esta Magistratura, sito Poder Judicial ubicado en el cuarto piso, torre norte. Notifíquese por las vías pertinentes. - **III.- ANOTAR,** registrar, notificar y elevar una copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia...”

- En fecha 15/04/24, el Abg. Osvaldo Bittar, en representación de la querrela adhesiva, solicitó la suspensión de la audiencia preliminar.
- Por proveído de fecha 18/04/24, el Juzgado Penal de Garantías N° 11, a cargo del Juez Penal Joan Paul López Samudio, resolvió: *“Atento a las constancias obrante en autos; señálese nueva audiencia preliminar para el día **09 de MAYO del 2024 a las 09:00 horas**, a fin de que comparezcan las partes de manera presencial ante este juzgado, a los efectos de sustanciar lo previsto en el Art. 352 del C.P.P., con 20 minutos de antelación a fin de acreditarse ante la secretaria del juzgado, bajo lo dispuesto a la Acordada Nro. 1057 de fecha 08 de marzo de 2016, puntos 3,4,5,6 y 7, “Manual de Buenas Prácticas para los Juzgados Penales de Garantías y los demás Auxiliares de Justicia” y lo dispuesto en los artículos 112, 113 y 114 (“De los deberes de la Partes”) a objeto de evitar futuras suspensiones de audiencias y dilaciones en el marco del presente proceso. Notifíquese.”*
- Por A.I N° 384 de fecha 09/05/24, el Juzgado Penal de Garantías N° 11, a cargo del Juez Penal Joan Paul López Samudio, resolvió: *“I. IMPRIMIR, el trámite de oposición previsto en el Art. 358 del Código Procesal Penal y remitir estos autos al Fiscal General del Estado, al efecto legal pertinente por el termino de Ley, por los fundamentos esgrimidos en la presente resolución”.* –
- En fecha 24/05/24, el Abg. Osvaldo Adib Bittar, en representación de la Querrela Adhesiva, presento recurso de apelación general contra el A.I N° 417 de fecha 22 de mayo de 2024, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 11, a cargo del Juez Penal Joan Paul López Samudio.
- Por proveído de fecha 24/05/24, el Juzgado Penal de Garantías N° 11, a cargo del Juez Penal Joan Paul López Samudio, corrió traslado a las partes del recurso planteado
- En fecha 27/05/24, la Agente Fiscal Abg. Natalia Fuster, contesto el traslado que le fuere corrido.
- Por proveído de fecha 03/06/24, el Juzgado Penal de Garantías N° 11, a cargo del Juez Penal Joan Paul López Samudio, resolvió: *“...Habiéndose tramitado el Recurso de Apelación General deducido en autos, por el Abogado Querellante OSVALDO ADIB BITTAR en representación de la ASOCIACION ESPIRITU SANTO PARA LA UNIFICACIÓN DEL CRISTIANISMO MUNDIAL, en contra del A.I. N° 417 de fecha 22 de mayo de 2024, remítase electrónicamente estos autos al Superior sin más trámite.”*
- El expediente principal fue recepcionado en secretaria del Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala en fecha 03 /06/24.
- A.I N° 174 de fecha 26/06/24, dictado por el Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala, integrado por los Jueces Cristóbal Sánchez, Agustín Lovera y José Waldir Servín, mediante el

cual resolvió: “...1) **DECLARAR** la competencia de este Tribunal para resolver el Recurso de Apelación interpuesto.- 2) **DECLARAR INADMISIBLE** el recurso de apelación general interpuesto por el representante de la Querrela Adhesiva Abg. OSVALDO ADIB BITTAR, contra el A.I. N° 417 de fecha 22 de mayo de 2.024, dictado por el Juez Penal de Garantía N° 11, Abg. YOAN PAUL LOPEZ SAMUDIO, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - 3) **ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia...”

- Por proveído de fecha 03/07/24, el Juzgado Penal de Garantías N° 11, a cargo del Juez Penal Joan Paul López Samudio, resolvió: “. Cúmplase.”.

- El expediente principal fue remitido a la Fiscalía General del Estado en fecha 04 de julio de 2024.

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.

Actualizado en fecha 15/07/2024